

previa presentación de las correspondientes facturas y justificantes. Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.
- Estudios o proyectos elaborados.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA de 21 de noviembre) en caso de no estar exonerado conforme al artículo 3 de la misma Orden.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 30 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones a Ayuntamientos, declarados Municipios de Actuación Preferente, en materia de Rehabilitación de Vivienda, Programa 1996.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 7/96, de 3 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a Ayuntamientos regulados por los Decretos 238/85, 213/88 y 51/96, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para obras de conservación y mejora de viviendas en Municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación de Viviendas, otorgadas por la citada Consejería a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Municipios	Importe subvención (ptas.)
Alfarnate	31.988.658
Alfarnatejo	9.826.733
Alhaurín el Grande	41.447.531
Alora	27.578.349
Antequera	33.150.000
Canillas de Albaida	14.216.198
Cártama	25.077.541
Casarabonela	23.807.342
Coín	26.874.204
Comares	10.040.000
Cuevas Bajas	12.141.236
Cuevas del Becerro	15.019.830
Fuente de Piedra	22.100.000
Iznate	17.853.732
Macharaviaya	6.559.028
Málaga	16.487.500
Manilva	30.670.312
Mollina	22.550.000
Periana	25.519.330
Riogordo	16.121.400
Ronda	20.247.420
Torrox	20.059.208
Vélez-Málaga	15.382.103
Villanueva de la Concepción	25.818.698
Villanueva del Trabuco	31.258.006
Villanueva de Tapia	14.456.930
Yunquera	33.510.682
Alameda	600.000
Archidona	650.000

Málaga, 30 de agosto de 1996.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de enero de 1997, por la que se corrigen errores advertidos en la de 15 de octubre de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Parafruits, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Advertidos errores en el texto remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Anexo de la Orden de 15 de octubre de 1996 (BOJA núm. 124, de 29 de octubre), por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos que se indican de la entidad Parafruits, Sociedad Cooperativa Andaluza, se procede a practicar su corrección:

En lo relativo a la marca, donde dice: «Parafruits, para-wid y parafresh»; debe decir: «Parafruits y parafresh».

Sevilla, 21 de enero de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que se cita.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia de fecha 17 de julio de 1995, estimó el recurso contencioso-administrativo núm. 85/93, interpuesto por don José y doña Belén Jiménez de la Rosa, condenando al Servicio Andaluz de Salud al pago de cuatro millones de pesetas.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 17 de julio de 1995, haciendo efectiva la cantidad de cuatro millones de pesetas en los términos previstos en la citada sentencia.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Social núm. Dos de Algeciras (Cádiz) que se cita.

El Juzgado de lo Social núm. Dos de Cádiz, en sentencia núm. 287/92, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, estimó la demanda interpuesta contra el Servicio Andaluz de Salud, condenando a este organismo al pago de ocho millones de pesetas y novecientos cincuenta mil en concepto de reintegro de gastos médicos.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Cádiz, de 29 de enero de 1992, haciendo efectiva la cantidad de ocho millones novecientos cincuenta mil pesetas a la parte actora.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se convocan actividades de educación ambiental en equipamientos para los centros educativos de nivel no universitario de Andalucía, durante el curso escolar 1996/97.

El Programa de Educación Ambiental «Aldea», conjunto entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, contempla como una línea de actuación básica la utilización de los recursos del medio de nuestra Comunidad que, a través de instalaciones permanentes o equipos profesionales distintos, ofrecen una variedad de programas de Educación Ambiental adaptados a las distintas etapas del Sistema Educativo.

Es intención del Programa Aldea potenciar el conocimiento y utilización de este tipo de recursos entre los centros docentes de Andalucía. Estos recursos pueden y deben jugar un importante papel, como enriquecimiento pedagógico del trabajo dentro y fuera del aula, y cooperar en los procesos de motivación y dinamización para el tratamiento cada vez más sistemático e integrado de la Educación Ambiental en el Sistema Educativo.

En este contexto, y recogiendo la experiencia de anteriores convocatorias de actividades de Educación Ambiental, esta Consejería de Educación y Ciencia pretende potenciar la oferta educativa de la utilización de los recursos del medio por parte de los centros docentes de nivel no universitario de la Comunidad Escolar así como la inclusión de una dinámica de trabajo que tenga en consideración a la Educación Ambiental como elemento básico en su quehacer educativo habitual.

En virtud de lo anterior esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

Convocar para el curso 96/97 la realización de actividades de Educación Ambiental en equipamientos de educación ambiental seleccionados por la Consejería de Educación y Ciencia, entre los meses de marzo y junio de 1997, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2. Modalidades y destinatarios.

Las actividades que se convocan así como sus destinatarios son:

Modalidad A: Estancias de un día de duración en equipamientos de Educación Ambiental de Andalucía de los tipos antes indicados. Sus destinatarios serán alumnos de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los siguientes niveles educativos:

Segundo ciclo de Educación Infantil.
Primer ciclo de Educación Primaria.
Alumnos de Educación Especial.

Modalidad B: Actividades de tres días de duración en equipamientos de Educación Ambiental de Andalucía, del tipo aulas de naturaleza, granjas escuelas, aulas del mar, o similares. Destinatarios: Alumnos de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los siguientes niveles educativos:

Segundo y tercer ciclo de Educación Primaria.
Educación General Básica.
Enseñanza Secundaria Obligatoria.
Enseñanzas Medias.
Formación Profesional.
Educación de Adultos.

Artículo 3. Grupos.

1. La finalidad de la participación del grupo escolar en el programa educativo de un equipamiento de Educación Ambiental es ofrecer un refuerzo o apoyo educativo a aquella o aquellas programaciones de área que contemplen los objetivos de la Educación Ambiental. En niveles superiores a Primaria, la propuesta de participación debe, por tanto, partir del Seminario/s o profesor/es que, al grupo de alumnos en cuestión, imparte dicha área/s. En este sentido, se contempla, y es positivo, que la solicitud de participación parta conjuntamente de dos o más seminarios o asignaturas que, compartiendo objetivos de educación ambiental en sus respectivas programaciones, imparten clase al mismo grupo de alumnos.

2. Los grupos de alumnos para los que se solicita la participación podrán estar constituidos por:

- a) Grupos de 20 alumnos/as y un profesor/a acompañante.
- b) Grupos de 40 alumnos/as y dos profesores/as acompañantes.

3. El profesorado acompañante será el que imparta la asignatura/s con la/s que se pretende conectar el contenido educativo del equipamiento. En su defecto, uno de los profesores acompañantes será preferentemente el profesor/a que ejerza la tutoría con el grupo o, en su defecto, algún miembro del equipo docente que imparta clases al grupo de alumnos/as.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se realizarán según el modelo del Anexo I de la presente Orden, y se acompañarán necesariamente de Certificación del Consejo Escolar del Centro en la que se apruebe la participación del grupo de alumnos en la actividad solicitada.

2. Cada centro podrá solicitar únicamente la participación de un grupo de alumnos/as en un turno, en una de las dos modalidades.

3. El centro solicitante deberá presentar junto a la solicitud una memoria justificativa de tipo educativo según anexo II de la presente Orden, en la que se argumente la conveniencia de la participación del grupo de alumnos en la actividad, en el marco de área/as concreta/s de